

CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 3 AL CONTRATO PRINCIPAL No. 2012-0216-EPMMOP

No. 2014 – 0089 - EPMMOP

Quienes suscriben, al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan, convienen en suscribir el presente contrato complementario, el que en razón de su cuantía será protocolizado ante Notario Público, conforme la norma del artículo 69, párrafo primero de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

COMPARECIENTES:

Comparecen a la suscripción del presente Contrato Complementario, por una parte la **EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS EPMMOP**, legalmente representada por el Ingeniero Fredy Patricio Jaramillo Tobar, en su calidad de Gerente General, a quien para efectos de este contrato se denominará "CONTRATANTE"; y, por otra, la **Compañía Constructora NORBERTO ODEBRECHT S.A.**, debidamente representada por sus Apoderados los señores Adriano da Silva Maciel con pasaporte No. YA005406 y José Octavio De Siqueira Bueno, con pasaporte No. FD528480, según Poderes anexos, a quien en adelante se le denominará "CONTRATISTA".

BASE LEGAL: *El trámite de este contrato complementario se sustenta en las disposiciones de los artículos 85, 87, 88 y 89 de la LOSNCP, los artículos 144 y 145 de su Reglamento General de Aplicación y las Resoluciones del SERCOP.*

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

Sirven de antecedentes para la suscripción de este contrato complementario No. 3, los siguientes documentos:

- 1.1 Con fecha 30 de noviembre de 2012, se suscribió el contrato No. 2012-0216-EPMMOP correspondiente al procedimiento No. LICO-EPMMOP-CAF-002-2012, entre la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS EPMMOP; y, la Compañía Constructora NORBERTO ODEBRECHT S.A., cuyo objeto es: ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción de la CONTRATANTE, la construcción de la vía: VIA DE INTEGRACION DE LOS VALLES "RUTA VIVA" FASE II-PARTE VIAL, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PUENTES SOBRE EL RIO SAN PEDRO Y EL RIO CHICHE (ABS. 5+850 A 11+900); y, ESCALON LA CERAMICA (ABS. 0+000 A 0+600); por el monto de USD. 36'173.277,92; y, el plazo de 424 días, contado a partir de la fecha de acreditación al contratista con el anticipo estipulado, sin su reajuste.
- 1.2 El 24 de diciembre de 2013, se suscribió el contrato complementario No. 2013-0252-EPMMOP, entre la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS EPMMOP; y, la Compañía Constructora NORBERTO ODEBRECHT S.A., que tiene por objeto modificar las cantidades de obra de los rubros del contrato principal, así como crear rubros nuevos necesarios para continuar con la ejecución del proyecto: VIA DE INTEGRACION DE LOS VALLES "RUTA VIVA" FASE II-PARTE VIAL, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PUENTES

CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 3.- INCREMENTO Y DISMINUCIÓN DE CANTIDADES DE OBRA DE LOS RUBROS DEL CONTRATO NO. 2012-0216-EPMMOP.- VIA DE INTEGRACION DE LOS VALLES "RUTA VIVA" FASE II-PARTE VIAL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PUENTES SOBRE EL RIO SAN PEDRO Y EL RIO CHICHE; y, ESCALON LA CERAMICA. CELEBRADO ENTRE LA EPMMOP Y Compañía Constructora NORBERTO ODEBRECHT S.A.
PEP/GRR

PÁGINA 1



SOBRE EL RIO SAN PEDRO Y EL RIO CHICHE; y, ESCALON LA CERAMICA; que por la suscripción del contrato complementario se haya modificado o incrementado el monto del contrato principal; ni se haya prorrogado el plazo de ejecución del contrato.

- ~~1.3~~ La Orden de Cambio No. 1, aprobada el 19 de marzo de 2014, por los señores Gerente de Proyectos Especiales de Vialidad y el Gerente General de la EPMMOP, con la cual, se ha procedido a incrementar el monto contractual en USD. 3'167.569,20 mas IVA; y, se ha prorrogado el plazo contractual, hasta el 27 de septiembre de 2014.
- 1.4 El 6 de junio de 2014, se suscribió el contrato complementario No. 2014-0072-EPMMOP, entre la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS EPMMOP; y, la Compañía Constructora NORBERTO ODEBRECHT S.A., que tiene por objeto modificar las cantidades de obra de los rubros del contrato principal, así como crear rubros nuevos necesarios para continuar con la ejecución del proyecto: VIA DE INTEGRACION DE LOS VALLES" "RUTA VIVA" FASE II-PARTE VIAL, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PUENTES SOBRE EL RIO SAN PEDRO Y EL RIO CHICHE; y, ESCALON LA CERAMICA; por el monto de USD. 2'784.850,48; y, un plazo de ejecución adicional de treinta (30) días al plazo vigente.
- 1.5 La Orden de Cambio No. 2, aprobada el 6 de junio de 2014, por los señores Gerente de Proyectos Especiales de Vialidad y el Gerente General de la EPMMOP-Encargado, con la cual, se ha procedido a incrementar el monto contractual en USD. 5'511.922,08 mas IVA; y, se ha prorrogado el plazo contractual, hasta el 26 de diciembre de 2014.
- 1.6 El informe para el trámite de contrato complementario No. 3, suscrito por la ingeniera María Luisa Cruz Artero, que forma parte de la Fiscalización de la Compañía CEMOSA Fase II Ruta Viva, en el que consta el estado de ejecución del proyecto VIA DE INTEGRACION DE LOS VALLES" "RUTA VIVA" FASE II-PARTE VIAL, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PUENTES SOBRE EL RIO SAN PEDRO Y EL RIO CHICHE; y, ESCALON LA CERAMICA, los ajustes de diseño de la obra; la justificación técnica para la variación de cantidades de obra; obras complementarias: señalización, iluminación, pasos peatonales y otras obras descritas y justificadas en el informe necesarias para dar continuidad al proyecto hasta su terminación integral. Informe al que se adjunta los presupuestos y demás documentación técnica que sustenta el trámite de este contrato complementario.
- 1.7 El Acta de Reunión de 5 de agosto de 2014, suscrita por los funcionarios y servidores de la UPEV-EPMMOP y representantes de CEMOSA-Compañía de Fiscalización, en la que se han tratado los aumentos y disminuciones de cantidades de obra de los rubros establecidos para el proyecto VIA DE INTEGRACION DE LOS VALLES-RUTA VIVA. TRAMO II.
- 1.8 A través de Memorando No. 729-UPEV de 8 de agosto de 2014, el Ingeniero Gonzalo Domínguez Plaza, Gerente de la Unidad de Negocios para Proyectos Especiales de Vialidad-E, se dirige al señor Gerente General de la EPMMOP solicitando la autorización para el trámite del contrato complementario No. 3 y a fin de que se

CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 3.- INCREMENTO Y DISMINUCIÓN DE CANTIDADES DE OBRA DE LOS RUBROS DEL CONTRATO NO. 2012-0216-EPMMOP.- VIA DE INTEGRACION DE LOS VALLES" "RUTA VIVA" FASE II-PARTE VIAL, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PUENTES SOBRE EL RIO SAN PEDRO Y EL RIO CHICHE; y, ESCALON LA CERAMICA. CELEBRADO ENTRE LA EPMMOP Y Compañía Constructora NORBERTO ODEBRECHT S.A.
PEP/GRR

PÁGINA 2



disponga la emisión de la certificación presupuestaria que financie la ejecución de los incrementos y disminuciones de los rubros del contrato principal.

- 1.9 En nota inserta en Memorando No. 729-UPEV de 8 de agosto de 2014, el señor Gerente General de la EPMMOP, sumilla GAF y DIR. CONTRATOS, "Proceder Urgente", con la cual se efectúa el trámite del presente contrato complementario No. 3.
- 1.10 Con el Compromiso de Certificación Presupuestaria No. CPM-3922 de 16 de septiembre de 2014, la Gerencia Administrativa Financiera, certifica la existencia de recursos económicos para el financiamiento de las obligaciones que se generen en este contrato complementario.
- 1.11 El Memorando No. 931-UPEV de 16 de septiembre de 2014, suscrito por el Gerente de UPEV (E), a través del cual recomienda al señor Gerente General de la EPMMOP, se disponga la inclusión en el contrato suscrito el 30 de noviembre de 2012, el cumplimiento de hitos en la entrega de los trabajos, de conformidad a las condiciones establecidas en el citado documento; y, la ampliación del plazo contractual en ciento veinte (120) días. En el cual, consta la nota inserta mediante sumilla del señor Gerente General, que dispone: "Dirección Contratación Pública incluir lo recomendado al contrato complementario en trámite".
- 1.12 El Art. 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que, en caso que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado, por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario.
- 1.13 El Art. 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "La suma total de las cuantías de los contratos complementarios referidos en los artículos 85 y 86, excepto en los contratos de consultoría y del sector hidrocarburífero, no podrá exceder del treinta y cinco (35%) por ciento del valor actualizado o reajustado del contrato principal a la fecha en que la Entidad Contratante resuelva la realización del contrato complementario. (...)".

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO:

- 2.1.- Forman parte del presente contrato complementario y serán protocolizados, los siguientes documentos:
- Los que acreditan la capacidad legal de los comparecientes.
 - Los documentos que se citan en la Cláusula Primera de Antecedentes de este contrato complementario, a excepción de los constates en los numerales 1.1, 1.2 y 1.4.

CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 3.- INCREMENTO Y DISMINUCIÓN DE CANTIDADES DE OBRA DE LOS RUBROS DEL CONTRATO NO. 2012-0216-EPMMOP.- VIA DE INTEGRACION DE LOS VALLES "RUTA VIVA" FASE II-PARTE VIAL, TRAMO COMPENDIDO ENTRE LOS PUENTES SOBRE EL RIO SAN PEDRO Y EL RIO CHICHE; y, ESCALON LA CERAMICA. CELEBRADO ENTRE LA EPMMOP Y Compañía Constructora NORBERTO ODEBRECHT S.A. PEP/GRR

PÁGINA 3



Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO:

3.1.- Con los antecedentes expuestos y al amparo de lo dispuesto en los artículos 85 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 144 y 145 del RGLOSNC, las partes de común acuerdo convienen en celebrar el presente contrato complementario, a través del cual, se incrementan y disminuyen las cantidades de obra de los rubros establecidos en el contrato principal con el objeto de dar continuidad a la ejecución del proyecto: VIA DE INTEGRACION DE LOS VALLES" "RUTA VIVA" FASE II-PARTE VIAL, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PUENTES SOBRE EL RIO SAN PEDRO Y EL RIO CHICHE; y, ESCALON LA CERAMICA, de conformidad con el presupuesto y justificación técnica elaborada por la Fiscalización del proyecto y aprobados por la Administración del contrato, los cuales forman parte de este contrato complementario, como anexos y serán parte de la protocolización de este documento.

Cláusula Cuarta.- VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO COMPLEMENTARIO:

- 4.1.- El valor del presente Contrato Complementario No. 3, que la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS EPM/OP; pagará a la Compañía Constructora NORBERTO ODEBRECHT S.A., es de **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA CON 79/100 (USD 9'875.796,79)**, valor en el cual no se encuentra incluido el IVA., como se indica en el anexo C "Sabana Final del contrato complementario No. 3", que forma parte de este contrato y se protocoliza, elaborado por la Fiscalización del contrato y aprobado por la Administración del proyecto.
- 4.2 Los precios acordados en el contrato por los trabajos especificados, constituirán la única compensación a la contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho, tasa o contribución que tuviese que pagar.
- 4.3 El valor de este contrato complementario, se encuentra financiado con los recursos económicos asignados en el Compromiso de Certificación Presupuestaria No. CPM-3922 de 16 de septiembre de 2014, emitida por la Gerencia Administrativa Financiera de la EPM/OP.

Cláusula Quinta.- ANTICIPO:

5.1 Por cuenta de este Contrato Complementario la EPM/OP otorgará a la Contratista en calidad de anticipo el equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%)** de su valor, dentro del plazo de quince (15) días, contado a partir de la suscripción del presente contrato complementario, previa la presentación de la Garantía que afiance el buen uso del anticipo por el equivalente al 100% del valor del anticipo a recibir y que reúna los requisitos establecidos en el artículo 73, numerales 1 y 2.

El valor del contrato complementario, se cancelará mediante la presentación de planillas mensuales y con el procedimiento establecido en el contrato principal.

Cláusula Sexta.- PLAZO:

- 6.1 Por el presente contrato complementario, se concede una prórroga al plazo contractual en ciento veinte (120) días, contado a partir del 26 de diciembre de 2014.

No obstante ello, la Compañía Contratista, deberá cumplir los siguientes hitos en la ejecución y entrega de partes del proyecto de conformidad con las especificaciones generales y especiales contratadas, acorde con el siguiente detalle:

- Hasta el 6 de diciembre de 2014, se realizará la entrega parcial totalmente terminada de los carriles de la denominada "vía expresa", en funcionamiento y con el nivel de servicio al usuario contratado. Al efecto se suscribirá el acta de entrega recepción parcial provisional, conforme lo estipulado en la cláusula Décima Sexta, numeral 16.1 del contrato principal suscrito el 30 de noviembre de 2012.
- A partir de dicha fecha y hasta la culminación del plazo contractual, se recibirá provisionalmente el proyecto integral con todas las obras determinadas en el contrato principal y sus contratos accesorios (contratos complementarios y órdenes de cambio).

El incumplimiento del plazo contractual, tendrá como efecto la aplicación de las multas estipuladas en el contrato principal.

Cláusula Séptima.- GARANTÍAS:

- 7.1 La Contratista, de conformidad con la disposición del Art. 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, antes de firmar el Contrato Complementario, para seguridad del cumplimiento de éste y para responder de las obligaciones que contrajera frente a terceros, relacionados con este Contrato Complementario, entrega a favor de la EPMOP las garantías adicionales que contempla la ley.
- 7.2 Para garantizar el anticipo que la EPMOP le otorga por este Contrato Complementario, la Contratista para afianzar su buen uso, entregará una fianza de las determinadas en el Art. 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por un monto equivalente al total del anticipo reajustado. La garantía se reducirá en la medida que se amortice el anticipo, hasta su total cancelación.
- 7.3 Las fianzas presentadas para asegurar el fiel cumplimiento del contrato complementario y buen uso del anticipo, se sujetaran al proceso seguido en las cláusulas pertinentes del contrato principal y en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General.

Cláusula Octava.- REAJUSTE DE PRECIOS:

- 8.1 En razón de que este contrato complementario tiene por objeto incrementar y disminuir cantidades de obra de los rubros del contrato principal y sus contratos accesorios, sin creación de rubros nuevos, se aplicarán las fórmulas establecidas en los respectivos contratos, debiendo realizar las reliquidaciones que fueren del caso.

CONTRATO COMPLEMENTARIO No. 3.- INCREMENTO Y DISMINUCIÓN DE CANTIDADES DE OBRA DE LOS RUBROS DEL CONTRATO NO. 2012-0216-EPMMOP.- VIA DE INTEGRACION DE LOS VALLES "RUTA VIVA" FASE II-PARTE VIAL, TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LOS PUENTES SOBRE EL RIO SAN PEDRO Y EL RIO CHICHÉ; y, ESCALON LA CERAMICA. CELEBRADO ENTRE LA EPMOP Y Compañía Constructora NORBERTO ODEBRECHT S.A.
PEP/GRR

PÁGINA 5

Cláusula Novena.- GASTOS NOTARIALES:

9.1 Será de cuenta de la Contratista los gastos de protocolización de este contrato complementario y de TRES (3) ejemplares notariados que deberá entregar a la EPMOP, para efectos de registro y control.

Cláusula Décima: RATIFICACIÓN:

10.1 Salvo las disposiciones contenidas en el presente contrato complementario, se mantienen vigentes las demás estipulaciones del Contrato Principal No. 2012-0216-EPMMOP; Complementario No. 1 No. 2013-0252-EPMMOP; Complementario No. 2 No. 2014-0072-EPMMOP; y, Ordenes de Cambio Nos. 1 y 2, descritos en la cláusula Primera de este documento.

Cláusula Décima Primera: DE LA ACEPTACIÓN:

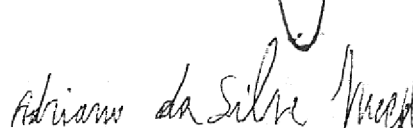
11.1 En ejercicio de sus facultades, en pleno uso de su voluntad y revestidos de capacidad legal suficiente para ejercer derechos y contraer obligaciones en la calidad que comparecen, las partes se ratifican y aceptan todas las cláusulas estipuladas en el presente contrato complementario.

Para constancia de su aceptación, las partes firman en unidad de acto en cuatro (3) copias de igual valor.

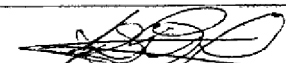
Dado, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, a 17 de septiembre de 2014.



Ing. Patricio Jaramillo Tobar
**GERENTE GENERAL EPMMOP
LA CONTRATANTE**



Adriano da Silva Maciel
**APODERADO ESPECIAL DE
NORBERTO ODEBRECHT**



José Octavio De Siqueira-Bueno
**APODERADO ESPECIAL DE
NORBERTO ODEBRECHT**

EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE NOVEDADES Y OBRAS PÚBLICAS
 CONTRATO COMPLEMENTARIO Nº 1
 CONTRATO CONSTRUCCIÓN MOBILIDAD DOBREGRET
 PROCESO LICITACION Nº 403-2013
 PRESUPUESTO COMPARADO COMPLEMENTARIO Nº 3

ITEM	EQUIPO	DESCRIPCION	UNIDAD	PROYECTO ORIGINAL			COMPLEMENTARIO Nº 1			ORDEN DE CAMBIO Nº 1			COMPLEMENTARIO Nº 2			ORDEN DE CAMBIO Nº 3			COD			DIFERENCIA TOTAL COMPLEMENTARIO			
				CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL	CANTIDAD	P. UNITARIO	P. TOTAL	CANTIDAD	P. TOTAL	CANTIDAD	P. TOTAL
8.17	BAM-01	NORMACION PREMEZCLADO P<O>S<I>B<O>M<O>S (RESTRIBOS MUDRON	M3	229,84	170,68	39.226,24	229,84	170,68	39.226,24	229,84	170,68	39.226,24	229,84	170,68	39.226,24	229,84	170,68	39.226,24	229,84	170,68	39.226,24				

